



Municipalidad Provincial de Ica



820
Recibido
18/12
Don 7



DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2012-MPI

Ica, 18 DIC 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO: El Oficio de la Gerencia de Desarrollo Urbano

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción de ordenamiento jurídico conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Art. 74° que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria;

Que, en el Reglamento de Revisores Urbanos se establecerán los alcances de la verificación previa como requisito para la obtención de licencias de habilitación urbana y/o edificación referidas a la Modalidad C de la Ley N° 29090, así como también los campos de especialidad, categorías, requisitos, procedimientos de nominación y responsabilidades;

Que, mediante la verificación de proyectos de habilitación urbana y/o edificación, como requisito previo para obtener la licencia respectiva, se logrará que los proyectos a aprobarse cumplan con las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de trámite, de conformidad con las Normas, Planes de Ordenamiento, Acondicionamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano, Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y otras normas aplicables;

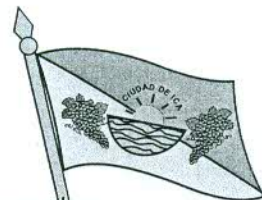
Que, el Revisor Urbano es un profesional registrado y autorizado, para prestar el servicio de verificación que los proyectos de habilitación urbana y/o edificación en la modalidad C que requieran de licencia, cumplan con las normas y disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio y obra materia de



Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



tramite; emite un Informe Técnico respecto de los proyectos verificados que cumplen con las normas y disposiciones urbanísticas y/o edificatorias, que es requisito para la autorización de la licencia respectiva. El Informe Técnico tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley.



Que, el función de la Municipalidad Provincial de Ica garantizar, de manera preventiva, la seguridad de las personas y familias, el crecimiento urbano ordenado, la conservación del patrimonio cultural y la protección del medio ambiente físico y construido, de tal manera que se pueda viabilizar la dinámica inmobiliaria en de tal manera que puedan fluir los procedimientos así como la participación de profesionales asumiendo la responsabilidad en el Desarrollo Urbanístico de la ciudad;



Que, la Alcaldía el órgano ejecutivo del gobierno local y máxima autoridad administrativa conforme al Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972° y según Art. 43° del mismo cuerpo normativo municipal, mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, estando a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como al informe Técnico del al División de Desarrollo Urbano, el Art. 24 de la Ley 29090 y su modificatoria la Ley 29476, el Art. 6°; 43°; y el numeral 3.6.1 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; y el inciso 202.1, 202.2 del artículo 202 de la Ley No. 27444.

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- CREASE el Registro de Revisores Urbanos de la Municipalidad Provincial de Ica, con carácter público y permanente, quienes asumen competencia para la obtención de licencias de habilitación urbana y/o edificación referidas a la Modalidad C de la Ley N° 29090, en los campos de especialidad, categorías, requisitos, procedimientos de nominación y responsabilidades que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR la implementación de un Sistema Automatizado de Datos, para el Registro creado, conteniendo los siguientes campos como mínimo: número de registro, nombres y apellidos completos, domicilio real, número telefónico, dirección de correo electrónico, mención del Colegio Profesional al que pertenece, número de colegiatura, campo de especialidad y categoría. Asimismo, en dicho registro se anotarán las observaciones relacionadas con el desempeño de cada Revisor Urbano, y las acciones disciplinarias.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE que las Gerencias correspondientes deberán adecuar los procedimientos administrativos a lo establecido en el Reglamento en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro